

dico para Maestros que incluirá las funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo, el cual deberá ser sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 5.— El Seguro Médico para Maestros operará con los fondos consignados cada año en el Presupuesto General de la Nación y las aportaciones mensuales de los maestros, conforme a las disposiciones de los reglamentos.

Artículo 6.— Al elaborar el presupuesto anual del Seguro Médico para Maestros, se consignará un diez por ciento (10%) de los ingresos para gastos de administración y para nutrir el fondo de reservas que operará de acuerdo a los reglamentos.

Artículo 7.— (Transitorio).— El Seguro Médico para Maestros comenzará a operar una vez aprobada la Ley General de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del año 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2746 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Oficial, a varios oficiales generales y superiores de la Fuerza Aérea Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2746

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los oficiales generales y superiores que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, quienes por más de veinticinco años han prestado sus servicios con lealtad, disciplina y firmeza a las Fuerzas Armadas;

VISTA La Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Oficial” a los siguientes oficiales generales y superiores de la Fuerza Aérea Dominicana:

GENERALES DE BRIGADA:

Fidel T. Báez Berg, Luis J. Martínez Cabrera, Pilotos: Leonel Amílcar Muñoz Pérez, Mortimer Osvaldo Echavarría Mota, Marcos Antonio Jiménez, Diógenes G. Lora Rodríguez y Marino Antonio Polanco Tovar.

CORONELES:

José Ramón Calderón Oliva, Abelardo Freitas Báez, Fausto Dante Vigniero Mejía; Pilotos: Francisco T. Castillo Marcelino, Alvaro J. Cavallo González, Juan Darío González Delgado, Ramón Andrés Peralta, Jorge Humberto Percival Peña, Héctor Miguel Román Torres, Sergio Arturo Rosario Abad, Julio Ernesto Tejeda Jáquez, José Antonio Vivoni Chávez; Paracaidistas: Carlos Manuel Jiménez Fernández, Crispulo Perdomo Recio, Sergio Saldaña Caminero; Técnico de Aviación: Conde D. Pérez Mercado.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2747 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2747

CONSIDERANDO: Que las empresas “HERMITAGE DOMINICANA, S.A.”; “THE PROTECTIVE GLOVES MANUFACTORY, L.T.D. (DOM), C. POR A.”; han formulado al Departamento Técnico Industrial, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;